



Dictamen acumulativo recaído en los proyectos de Ley 360/2021-CR y 361/2021-CR, que propone una Ley que deroga la Ley N° 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).

**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS**  
**Periodo Anual de Sesiones 2020-2021**

Señora presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas el Proyecto de Ley 360/2021-CR y el Proyecto de Ley 361/2021-CR, que proponen una Ley que deroga la Ley 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA). Ambos proyectos fueron presentados en la Legislatura 2016-2021 y, a pedido del congresista José Enrique Jerí Oré, fueron actualizados por el Consejo Directivo para su estudio y dictamen correspondiente en la presente Legislatura.

En la OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 6 de diciembre de 2021, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 360/2021-CR y 361/2021-CR con el texto sustitutorio que forma parte del presente. Votaron a favor los señores congresistas: Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Víctor Seferino FLORES RUÍZ, Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Diego Alfonso Fernando BAZÁN CALDERÓN, Lady Mercedes CAMONES SORIANO, María del Pilar CORDERO JON TAY, Jhaec Darwin ESPINOZA VARGAS, Hernando GUERRA GARCIA CAMPOS, Javier Rommel PADILLA ROMERO, Alex Antonio PAREDES GONZALES y Héctor VALER PINTO.

**1. Situación procesal del proyecto legislativo**

**1.1. Proyecto de Ley 360/2021-CR**

Esta iniciativa propone una Ley que deroga la Ley 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA) y, procedimentalmente, es una actualización del proyecto de ley 4499/2018-CR, aprobada por el Consejo Directivo el 01 de octubre de 2021 a pedido del congresista José Enrique Jerí Oré, integrante del Grupo Parlamentario Somos Perú-Partido Morado, mediante Oficio N° 034-2021-GPSP-PM/CR del 15 de setiembre de 2021.

Esta iniciativa actualizada fue decretada el 06 de octubre de 2021 a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas en calidad de segunda comisión dictaminadora, siendo la comisión principal la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

**1.2. Proyecto de Ley 361/2021-CR**

Esta iniciativa propone una Ley que deroga la Ley 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA) y, procedimentalmente, es una actualización del proyecto de ley 7984/2020-CR, aprobada por el Consejo Directivo el 01 de octubre de

Dictamen acumulativo recaído en los proyectos de ley 360/2021-CR y 361/2021-CR, que propone una Ley que deroga la Ley N° 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).

2021 a pedido del congresista José Enrique Jerí Oré, integrante del Grupo Parlamentario Somos Perú-Partido Morado, mediante Oficio N° 034-2021-GPSP-PM/CR del 15 de setiembre de 2021.

Esta iniciativa actualizada fue decretada el 06 de octubre de 2021 a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas en calidad de segunda comisión dictaminadora, siendo la comisión principal la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

## **2. Contenido del proyecto legislativo**

### **2.1. Proyecto de Ley 360/2021-CR**

Esta iniciativa propone una fórmula legal de un (1) solo artículo con el siguiente texto:

*"Derógase la Ley N° 30636, Ley que Crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA)".*

Como fundamento de esta propuesta el autor de la propuesta actualizada (PL. 4499/2018-CR del congresista Freddy Sarmiento Betancourt, del grupo parlamentario Fuerza Popular) señala lo siguiente:

*"... Si bien la finalidad de la creación SOPA obedece a razones totalmente loables, porque en teoría tiene como fin coberturar a un trabajador pesquero artesanal en caso de algún siniestro sufrido en la faena; en la práctica esto no ha podido concretarse. Asimismo, debemos tomar en cuenta que ya existe el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), el cual se exige de manera obligatoria para el otorgamiento del zarpe (D.S. N°019-2007-PRODUCE). La cobertura de dicho seguro es similar a la del SOPA, y adicionalmente el SCTR cubre las enfermedades ocasionadas a consecuencia de realizar la actividad pesquera. No obstante, la Ley 30636, el cual cubre accidentes personales con riesgos de muerte y lesiones corporales (invalidez permanente y temporal) durante la faena de pesca, no cubre las enfermedades generadas a consecuencia de realizar actividad pesquera.*

*Otra motivación para derogar esta Ley, está basada en que se le está obligando al armador artesanal a pagar un seguro adicional al SCTR ocasionándole costos adicionales al armador.*

*La Ley SOPA tiene por objeto crear el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal Independiente y tripulantes que no cuenten con SCTR, sin embargo, el objeto de la Ley no sería aplicable ya que el D.S. N° 019-2007-PRODUCE, señala en su artículo 1 como una exigencia para la autorización de zarpe el contar, entre otros con un SCTR (Las aseguradoras exigen, para la implementación del seguro, contar con zarpe electrónico, cuya ejecución se dificulta considerando la escasa conectividad en la mayoría de lugares de descarga (caletas) de recursos hidrobiológicos. Las aseguradas no muestran interés en ofertar el SOPA, debido a que el número de*

Dictamen acumulativo recaído en los proyectos de ley 360/2021-CR y 361/2021-CR, que propone una Ley que deroga la Ley N° 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).

*embarcaciones es reducido y sin probabilidad de incrementarse (...) si las empresas aseguradoras, no pueden sustentar la creación de este producto para ofrecerlo al mercado, el que una Ley lo ordene, no genera ningún resultado".*

## 2.2. Proyecto de Ley 361/2021-CR

Esta iniciativa propone una fórmula legal de un (1) solo artículo con el siguiente texto:

*"Derógase la Ley N° 30636, Ley que Crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA)".*

Como fundamento de esta propuesta el autor de la propuesta actualizada (PL. 7984/2021-CR del congresista Marcos Antonio Pichilingue Gómez, del grupo parlamentario Fuerza Popular) señala lo siguiente:

*"... El 15 de agosto de 2017 se publicó la Ley 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (...) Si bien dicha ley resulta beneficiosa para los pescadores independientes, genera un costo para los armadores pesqueros quienes deben costear el seguro regulado en dicha ley; asimismo, se han advertido diversos aspectos que hacen necesaria su derogación, tales como los inconvenientes al momento de pretender reglamentaria (...) El Ministerio de la Producción continuó con las gestiones conducentes a la aprobación del reglamento mencionado, sin embargo, se han evidenciado complicaciones de carácter operativo, conforme a lo informado por la Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA) ... entre las cuales destacan las siguientes: (i) La necesidad de implementación de un procedimiento de zarpe electrónico a cargo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), que permita disminuir el riesgo de fraude. Las compañías de seguros manifiestan que requieren conocer en tiempo real qué embarcaciones zarpan de los distintos lugares del litoral, situación que, en el caso de embarcaciones pesqueras artesanales, se dificulta para su implementación, considerando la escasa conectividad que existe en los lugares de zarpe (ii) Las compañías de seguros no mostraron interés en operativizar este seguro, probablemente debido a que su población objetiva es reducida y con baja probabilidad de incrementar (16 a 17 mil embarcaciones pesqueras artesanales como máximo), motivo por el cual han evitado remitir el costo probable que deben pagar los armadores para adquirir el SOPA (...) Los gremios de pescadores artesanales a nivel nacional han manifestado su desacuerdo con el SOPA, debido al carácter obligatorio del mismo, y porque en algunos casos los armadores y/o pescadores vienen contratando un tipo de seguro que se ajusta a sus necesidades y tienen mayor cobertura que el SOPA".*

## III. Opiniones solicitadas

### 3.1. Proyecto de Ley 360/2021-CR

Dictamen acumulativo recaído en los proyectos de ley 360/2021-CR y 361/2021-CR, que propone una Ley que deroga la Ley N° 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).

Se solicitó opinión a las siguientes entidades:

**3.1.1. Ministerio de la Producción.** Mediante Oficio 00178-02-PL0360-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 7 de octubre de 2021<sup>1</sup>.

**3.1.2. Ministerio de Economía y Finanzas.** Mediante Oficio 00179-02-PL0360-2021-2022-CPMPEC-CR, 7 de octubre de 2021<sup>2</sup>.

**3.1.3. Presidencia del Consejo de Ministros.** Mediante Oficio 00183-02-PL0360-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 7 de octubre de 2021<sup>3</sup>.

**3.1.4. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.** Mediante Oficio 00181-02-PL0360-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 7 de octubre de 2021<sup>4</sup>.

**3.1.5. Asociación Nacional de Empresas Pesqueras Artesanales del Perú - ANEPAP.** Mediante Oficio 00182-02-PL0360-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 7 de octubre de 2021.<sup>5</sup>

**3.1.6. Asociación Nacional de Empresas Pesqueras Artesanales del Perú - ANEPAP.** Mediante Oficio 00180-02-PL0360-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 7 de octubre de 2021<sup>6</sup>

### 3.2. Proyecto de Ley 361/2021-CR

**3.2.1. Ministerio de la Producción.** Mediante Oficio 00184-02-PL0361-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 7 de octubre de 2021<sup>7</sup>.

**3.2.2. Ministerio de Economía y Finanzas.** Mediante Oficio 00185-02-PL0361-2021-2022-CPMPEC-CR, 7 de octubre de 2021<sup>8</sup>.

<sup>1</sup> Ver Oficio a PRODUCE en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/360/oficio\\_pedido\\_0360\\_produccion.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/360/oficio_pedido_0360_produccion.pdf)

<sup>2</sup> Ver Oficio al MEF en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/360/oficio\\_pedido\\_0360\\_mef.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/360/oficio_pedido_0360_mef.pdf)

<sup>3</sup> Ver Oficio a PCM en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/360/oficio\\_pedido\\_0360\\_7\\_pcm.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/360/oficio_pedido_0360_7_pcm.pdf)

<sup>4</sup> Ver Oficio a MINTRA en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/360/oficio\\_pedido\\_0360\\_trabajo.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/360/oficio_pedido_0360_trabajo.pdf)

<sup>5</sup> Ver Oficio a ANEPAP en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/360/oficio\\_pedido\\_0360\\_anepap.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/360/oficio_pedido_0360_anepap.pdf)

<sup>6</sup> Ver Oficio a la SNP en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/360/oficio\\_pedido\\_0360\\_snp.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/360/oficio_pedido_0360_snp.pdf)

<sup>7</sup> Ver Oficio a PRODUCE en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/361/oficio\\_pedido\\_0361\\_produccion.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/361/oficio_pedido_0361_produccion.pdf)

<sup>8</sup> Ver Oficio al MEF en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/361/oficio\\_pedido\\_0361\\_mef.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/361/oficio_pedido_0361_mef.pdf)

Dictamen acumulativo recaído en los proyectos de ley 360/2021-CR y 361/2021-CR, que propone una Ley que deroga la Ley N° 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).

**3.2.3. Presidencia del Consejo de Ministros.** Mediante Oficio 00189-02-PL0361-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 7 de octubre de 2021<sup>9</sup>.

**3.2.4. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.** Mediante Oficio 00187-02-PL0361-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 7 de octubre de 2021<sup>10</sup>.

**3.2.5. Asociación Nacional de Empresas Pesqueras Artesanales del Perú - ANEPAP.** Mediante Oficio 00188-02-PL0361-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 7 de octubre de 2021.<sup>11</sup>

**3.2.6. Sociedad Nacional de Pesquería.** Mediante Oficio 00186-02-PL0361-2021-2022-CPMPEC-CR, de fecha 7 de octubre de 2021<sup>12</sup>

#### 4. Opiniones recibidas

##### 4.1. Proyecto de Ley 360/2021-CR

Se recibieron las siguientes opiniones de las entidades consultadas:

###### 4.1.1. Presidencia del Consejo de Ministros

Mediante Oficio S002521-2021-PCM-DG del 28 de octubre de 2021, firmado por el secretario general de la PCM<sup>13</sup>, dicha entidad pública nos remite su opinión institucional adjunta en el Informe N° D001530-2021-PCM-OGAJ elaborado por su Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que señalan que el proyecto legislativo *"no se encuentra relacionado con las competencias de la PCM"*, sino dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de la Producción.

**4.1.2. Ministerio de Economía y Finanzas.** Mediante Oficio 1292-2021-EF/10.01, firmado por el señor ministro de Economía y Finanzas<sup>14</sup>, de fecha 17 de noviembre de 2021, dicho sector nos remite su opinión institucional contenida en el Memorando 0124-2021-EF/65.03 elaborado por la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional

<sup>9</sup> Ver Oficio a la PCM en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/361/oficio\\_pedido\\_0361\\_pcm.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/361/oficio_pedido_0361_pcm.pdf)

<sup>10</sup> Ver Oficio al MINTRA en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/361/oficio\\_pedido\\_0361\\_7\\_trabajo.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/361/oficio_pedido_0361_7_trabajo.pdf)

<sup>11</sup> Ver Oficio a ANEPAP en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/361/oficio\\_pedido\\_0361\\_anepap.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/361/oficio_pedido_0361_anepap.pdf)

<sup>12</sup> Ver Oficio a SNP en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/361/oficio\\_pedido\\_0361\\_7\\_snp.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/361/oficio_pedido_0361_7_snp.pdf)

<sup>13</sup> Ver Oficio de PCM en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/360/pcm\\_360.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/360/pcm_360.pdf)

<sup>14</sup> Ver Oficio del MEF en el siguiente enlace:

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/360/resp\\_de\\_pedido\\_pl\\_360\\_mef.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/360/resp_de_pedido_pl_360_mef.pdf)

Dictamen acumulativo recaído en los proyectos de ley 360/2021-CR y 361/2021-CR, que propone una Ley que deroga la Ley N° 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).

Privado del MEF, en el que señalan que *"no encuentran observaciones a la mencionada propuesta legislativa"*.

#### **4.2. Proyecto de Ley 361/2021-CR**

Se recibieron las siguientes opiniones de las entidades consultadas:

**4.2.1. Ministerio de Economía y Finanzas.** Mediante Oficio 1289-2021-EF/10.01, firmado por el señor ministro de Economía y Finanzas, de fecha 17 de noviembre de 2021, dicho sector nos remite su opinión institucional contenida en el Memorando 0125-2021-EF/65.03 elaborado por la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del MEF, en el que señalan que *"no encuentran observaciones a la mencionada propuesta legislativa"*.

### **5. Opiniones ciudadanas recibidas por los foros virtuales y de participación ciudadana del Congreso de la República**

#### **5.1. Proyecto de Ley 360/2021-CR**

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo No. 9-2012-2013/CONSEJO-CR y del Procedimiento Técnico Administrativo No. 04-2014-APAEC-OPPEC-OM/CR de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso, y visto el expediente virtual del Proyecto de Ley 360/2021-CR, no se registran opiniones ciudadanas.<sup>15</sup>

#### **5.2. Proyecto de Ley 361/2021-CR**

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo No. 9-2012-2013/CONSEJO-CR y del Procedimiento Técnico Administrativo No. 04-2014-APAEC-OPPEC-OM/CR de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso, y visto el expediente virtual del Proyecto de Ley 361/2021-CR, no se registran opiniones ciudadanas.<sup>16</sup>

### **6. Opiniones de instituciones civiles**

Visto el Sistema de Trámite Documentario (STD) de nuestra comisión tenemos los pronunciamientos de la FEDERACIÓN DE INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOS PESCADORES ARTESANALES DEL PERU (FIUPAP) recibidos en los registros STD 653586 y 656073 de junio y julio de 202, respectivamente<sup>17 18</sup>.

<sup>15</sup> Ver expediente virtual del PL 360/2021-CR en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#!/expediente/2021/360>

<sup>16</sup> Ver expediente virtual del PL 361/2021-CR en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#!/expediente/2021/361>

<sup>17</sup> Ver pronunciamiento de la FIUPAP de junio 2021 en el siguiente enlace: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/360/2774-653586-202163016615-3987.pdf>

<sup>18</sup> Ver pronunciamiento de la FIUPAP de julio 2021 en el siguiente enlace:

Dictamen acumulativo recaído en los proyectos de ley 360/2021-CR y 361/2021-CR, que propone una Ley que deroga la Ley N° 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).

En dichos pronunciamientos, la FIUPAP expresa su rechazo y solicita la derogación de la Ley 30636, Ley del Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA), por cuanto, señalan:

*"extrajeron, al pescador artesanal de un seguro de EsSALUD + Vida, para dar pase a la Ley SOPA;*

*- De (S/.60.00) sesenta soles al año que pagamos por el Seguro + Vida, pasaríamos a pagar más de trescientos soles con el SOPA*

*- De contar con una cobertura de 24 horas, con el Seguro + Vida estadios pasando, con el SOPA a una cobertura mientras dure la faena de trabajo, así ofrecernos menos beneficio".*

## 7. Marco normativo

a) Constitución Política del Perú

*"Artículo 1°. - (...) la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado".*

b) Ley 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA)

c) Ley 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social.

d) Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento.

*"numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Pesca establece que el Estado promueve el acceso de los pescadores artesanales a los sistemas de seguridad social conforme a lo establecido en la ley de la materia."*

e) Ley 27177, Ley que incorpora como Afiliados Regulares del Seguro Social de Salud a los Pescadores y Procesadores Pesqueros Artesanales Independientes.

f) Decreto de Urgencia N° 017-2019 que establece medidas para la cobertura universal de la Salud

g) Decreto Legislativo 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

h) Decreto Supremo N° 009-97-SA, reglamento de la Ley N° 26790, Ley de la Modernización de la Seguridad Social.

i) Decreto Supremo 019-2007-PRODUCE Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas.

Dictamen acumulativo recaído en los proyectos de ley 360/2021-CR y 361/2021-CR, que propone una Ley que deroga la Ley N° 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).

- j) Decreto Supremo 002-2000-TR, reglamento de la Ley 27177, Ley que incorpora como afiliados regulares del seguro social de salud a los pescadores y procesadores pesqueros artesanales independientes.

## 8. Análisis técnico-legal

### 8.1. Antecedentes legislativos

Verificados los archivos de proyectos de Ley que obran en el portal web del Congreso de la República no se han encontrado proyectos de Ley con propuesta similar, salvo los proyectos actualizados de la Legislatura 2016-2021, esto es, **el proyecto de ley 4499/2018-CR y el proyecto de ley 7984/2020-CR**, y cuyos expedientes virtuales y dictámenes correspondientes puede visualizarse en el siguiente enlace:

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt\\_2011.nsf/visbusqptra\\_mdoc1621/04499?opendocument](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptra_mdoc1621/04499?opendocument)

Cabe señalar que estos dictámenes aprobados en la Legislatura 2016-2021<sup>19</sup> constituyen insumo para el presente dictamen a fin de analizar y decidir sobre la propuesta central planteada por el legislador de derogar la Ley 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).

### 8.2. Antecedentes de la Ley 30636. Problemas en su reglamentación, otras modalidades de aseguramiento para pescadores artesanales independientes y nivel de interés de compañías de seguros en promover el SOPA.

Visto el expediente de la Ley 30636, que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA), se aprecia que se origina de una iniciativa legislativa propuesta por el PODER EJECUTIVO.<sup>20</sup>

En efecto, mediante proyecto de ley 1014/2016-PE<sup>21</sup> presentado el 06 de marzo de 2017 se propuso la creación del mencionado seguro, el cual fue aprobado mediante dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, presentado el

<sup>19</sup> Dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del 15 de julio de 2021 [https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Dictamenes/Proyectos\\_de\\_Ley/04499DC22MAY20210715.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/04499DC22MAY20210715.pdf), y el Dictamen de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa del 9 de julio de 2021 [https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Dictamenes/Proyectos\\_de\\_Ley/04499DC18MAY20210709.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Dictamenes/Proyectos_de_Ley/04499DC18MAY20210709.pdf). Dictámenes aprobados que, al finalizar la Legislatura 2016-2021, pasaron al archivo sin que hayan sido debatidos por el Pleno del Congreso.

<sup>20</sup> Ver expediente de la Ley 30636 en el siguiente enlace:

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt\\_2011.nsf/visbusqptra\\_mdoc1621/01014?opendocument](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptra_mdoc1621/01014?opendocument)

<sup>21</sup> Ver proyecto de Ley 1014/2016-PE en el siguiente enlace:

[https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL0101420170306..pdf](https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0101420170306..pdf)

Dictamen acumulativo recaído en los proyectos de ley 360/2021-CR y 361/2021-CR, que propone una Ley que deroga la Ley N° 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).

28 de junio de 2017, y debatido y aprobado por el Pleno del Congreso el 26 de julio de 2017, dando origen a la Ley 30636 que fue publicada el 15 de agosto de 2017<sup>22</sup>.

Si bien, de la lectura del proyecto del Poder Ejecutivo se colige la loable intención que se tuvo a fin de dar cobertura de un seguro específico para los pescadores artesanales independientes, personal tripulante y no tripulante que se encuentre en la embarcación, los cuales en un 87.7% carecían de un seguro específico ante la eventualidad de un siniestro que afecte su salud y vida durante su faena de pesca.

Conforme al artículo 2 y 6 de la Ley 30636, la contratación de seguro debía realizarse con las entidades aseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (en adelante SBS), entidad que además debía establecer las condiciones mínimas y/o cláusulas del contrato de seguro que le presenten las compañías de seguro.

Conforme al artículo 13 y a la segunda disposición complementaria final de dicha Ley, la contratación del seguro era responsabilidad exclusiva de los armadores pesqueros nacionales quienes debían pagar dicha póliza, y en caso de no contar con el seguro se inhabilitaba a la embarcación pesquera para realizar cualquier actividad pesquera, lo que implica impedir su zarpe hasta que el armador pesquero acredite la contratación del referido seguro.

La primera disposición complementaria final de la Ley 30636 dispuso que, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, el Poder Ejecutivo emitirá el reglamento de dicha ley, el cual debía contener la determinación de los documentos requeridos para el pago de las indemnizaciones y/o gastos del seguro, las obligaciones derivadas de la contratación del SOPA, el procedimiento para determinar la aplicación de la sanción administrativa en caso de fraude perpetrado por el pescador artesanal independiente o tripulante de la embarcación pesquera durante la faena de pesca.

Finalmente, como única disposición complementaria transitoria, se dispuso que la aplicación de las disposiciones de la Ley 30636 se aplican *"se aplican a partir del día siguiente de publicado su reglamento"*. Esto es relevante para nuestro análisis dado que se está supeditando la aplicación de la Ley 30636 a la emisión del reglamento. Si bien dicha Ley tiene vigencia y existencia en nuestro ordenamiento jurídico, su aplicación está supeditada a su reglamentación.

Sobre esta reglamentación el propio Poder Ejecutivo, a través de información oficial del Ministerio de Producción que recogen los dictámenes de los proyectos de ley 4499/2018-CR y 7984/2020-CR, ha señalado que el proyecto planteado de Reglamento tendría serías

<sup>22</sup> Ver Ley 30636 en el siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-crea-el-seguro-obligatorio-del-pescador-artesanal-s-ley-n-30636-1554509-1/>

Dictamen acumulativo recaído en los proyectos de ley 360/2021-CR y 361/2021-CR, que propone una Ley que deroga la Ley N° 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).

objeciones por parte de las asociaciones gremiales de pescadores artesanales, así como también problemas en sus condiciones de aplicabilidad por parte de las aseguradoras privadas, lo que ha estancado dicha reglamentación hasta el día de elaboración del presente dictamen, haciendo inaplicable también, en los hechos, a la Ley del Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).

En efecto, conforme al Informe 650-2019-PRODUCE/OGAJ<sup>23</sup>, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción del 24 de julio de 2019 que, a su vez, contiene el Informe 306-2019-PRODUCE/DGPA-Diptorpa de la Dirección de Promoción y Formalización Pesquera Artesanal de la Dirección General de Pesca Artesanal, así como el Informe N° 184-2019-PRODUCE de la Dirección de Políticas y Ordenamiento con Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura de PRODUCE, **se concluye que la derogación de la Ley 30636 es VIABLE.**

Analizado el referido informe se aprecia que las causas y factores que no han permitido la reglamentación de la referida Ley que crea el seguro para los pescadores artesanales son diversas y van desde la existencia de otras modalidades de aseguramiento más beneficiosas ya previstas en otras normas para el pescador artesanal, las elevadas condiciones exigidas por las compañías de seguros para ofertar el SOPA hasta el rechazo e inconvenientes presentados por los mismos beneficiarios de la Ley (esto se puede comprobar del punto 6 del presente dictamen con la opinión recibida de la Federación de Integración y Unificación de los Pescadores Artesanales del Perú - FIUPAP).

En efecto, de la revisión de la normatividad vigente, ya existe y está vigente y en aplicación la obligatoriedad de contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) normado en el Decreto Supremo 019-2007-PRODUCE, el cual establece, entre otros requisitos con los que debe contar una embarcación para ser autorizada al zarpe, el contar con dicho seguro (SCTR), el cual es exigible para todos los participantes de la jornada de pesca, pues dicha norma no hace distinción en su aplicación pues a todas las embarcaciones pesqueras, incluidas las artesanales.

En ese sentido, en el marco de dicho decreto supremo, los pescadores artesanales deben de contar con el Seguro Regular de Salud, Seguro de vida y SCTR para autorizar el zarpe de la embarcación.

Si bien, el objetivo de la Ley 30636 era dar cobertura a los pescadores artesanales y tripulantes de embarcaciones que no contarán con el SCTR, ya vimos que este seguro SCTR no es excluyente y resulta en condiciones mas favorables para los pescadores artesanales y es condición necesaria para que la embarcación tenga autorización de zarpe.

---

<sup>23</sup> Informe adjunto al Oficio 148-2019-PRODUCE/DM del Ministerio de la Producción en el que emitían opinión sobre el Proyecto de Ley 4499/2018-CR.

Dictamen acumulativo recaído en los proyectos de ley 360/2021-CR y 361/2021-CR, que propone una Ley que deroga la Ley N° 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).

Estando a lo señalado, la comisión aprecia la contradicción normativa que presenta la Ley 30636 con el Decreto Supremo 019-2007-PRODUCE, lo que ha generado confusión en el sector. Sumado a ello debemos mencionar también que la obligatoriedad en la contratación del SOPA que obliga a los armadores artesanales a su adquisición y, por otro lado, también se les exige que cuenten con un SCTR para la autorización de zarpe de sus embarcaciones, genera una doble exigencia que devienen en innecesaria e inadecuada, conforme lo ha reconocido el propio PRODUCE en los informes señalados.

A mayor abundamiento, conforme al Informe N° 00005-2020-xxluna de la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, de persistir con la Ley 30636: *"se estaría obligando al armador artesanal pagar un seguro extra al ya existente, ocasionándole en la práctica costos adicionales (...) se ha podido corroborar que desde la publicación de la Ley SOPA, hace aproximadamente dos años, ésta no ha podido tener la aceptación del sector pesquero usuario, siendo relevante el hecho que cubre accidentes personales con riesgos de muerte y lesiones corporales (invalidez permanente y temporal) durante la faena de pesca, pero no cubre las enfermedades generadas a consecuencia de realizar actividad pesquera, como sí cubre el SCTR."*

Asimismo, otra norma que brinda aseguramiento alternativo a los pescadores artesanales está en el Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece que: i) la cobertura de salud por trabajo de riesgo comprende prestaciones de asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional; atención médica; rehabilitación y readaptación laboral; y, ii) la cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo otorga las pensiones de invalidez sea esta total o parcial, temporal o permanente, o de sobrevivientes y cubre los gastos de sepelio. Como se aprecia estas coberturas vigentes en la Seguridad Social son de mayor alcance que las cubiertas por la Ley 30636, que solo abarca los accidentes personales con sub secuencia de muerte o de lesiones corporales del siniestrado.<sup>24</sup>

<sup>24</sup> De la opinión legal del Ministerio de la Producción, contenida en el Informe 650-2019-PRODUCE/OGAJ, señalan lo siguiente:

*"la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en su artículo 19 establece, que el seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, ya otorga cobertura adicional a los afiliados regulares de [Seguro Social de Salud que desempeñan las actividades de alto riesgo determinadas mediante Decreto Supremo; sobre el particular, el Reglamento de la mencionada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, precisa en su Anexo 5 que la actividad de pesca es considerada como un actividad productiva de alto riesgo, por lo que el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo cubre lo siguiente:*

*(i) Otorgamiento de prestaciones de salud en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.  
(ii) Otorgamiento de pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes y gastos de sepelio, como consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.*

*En tal sentido, se advierte que los aspectos cobaturados por el SOPA, referidos ya se encuentran cubiertos por el seguro complementario de trabajo de riesgo garantizando la seguridad y protección de los pescadores ante alguna eventualidad o accidente que no se encuentre dentro de su esfera de control".*

Dictamen acumulativo recaído en los proyectos de ley 360/2021-CR y 361/2021-CR, que propone una Ley que deroga la Ley N° 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).

Por último, tenemos el régimen creado por el Decreto de Urgencia N° 017-2019 que estableció medidas para la cobertura universal de la Salud, y así garantizar la protección del derecho a la salud, a través del cierre de la brecha de población (incluidos los agentes de la pesca artesanal, tripulantes y terceros no tripulantes, así como sus dependientes o familiares) que no tuvieran cobertura de seguro contra riesgo. Dado que este régimen es de aplicación a todas aquellas personas que no tengan un seguro de salud, se colige que se aplica también en cualquier escenario de siniestro en la actividad pesquera.

Otro factor también señalado para la inaplicabilidad de la Ley 30636 es que las empresas privadas aseguradoras que deben implementar y ofertar el SOPA han presentado una serie de exigencias difíciles de cumplir por el obligado a contratar dicho seguro. Por ejemplo, han exigido para la implementación del seguro que los armadores artesanales cuenten con instrumentos de zarpe electrónico, cuya ejecución se dificulta considerando la escasa conectividad en la mayoría de lugares de descarga (caletas) de recursos hidrobiológicos.

Asimismo, conforme lo señala el Informe N° 306-2019-PRODUCE/DGPA-Dipforpa, no hay mucho interés de las empresas aseguradoras de implementar el SOPA dadas las características del público objetivo que tendría que adquirir dicho seguro *"toda vez que consideran que se cuenta con un número reducido de embarcaciones artesanales formalizadas, situación que no hace viable una propuesta concreta de seguro. Ello conlleva a que a la fecha la estimación del costo del seguro no se encuentre bien definido, situación que no coadyuva a la aplicación de la norma"*.

Por lo señalado, la comisión considera que no resulta adecuado obligar a la contratación de un seguro dadas las características propias de la labor del pescador artesanal y su actual situación económica por la pandemia del Covid-19, sino más bien, lo conveniente es que ellos, en ejercicio de su derecho a contratar, elijan la opción aseguradora que mejor se acomode a su economía, así como a la cobertura de las prestaciones que el seguro bien podría acordarle en caso de contingencias sociales.

Respecto al porcentaje de pescadores artesanales que cuentan con un seguro contra riesgo, la Oficina General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos de PRODUCE ha evidenciado que a la fecha la situación de los pescadores ha variado en torno a la tenencia de un seguro, pues **se registra un incremento en el número de pescadores que tienen seguro (69% de pescadores)**, haciendo hincapié que en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley 1014/2016-PE, que dio origen a la Ley SOPA, se manifestó que el 87.7% de pescadores carecía de seguro por lo que dicho argumento, que en ese entonces se sostuvo para la creación del seguro SOPA, ha sido superado.

Estando a todo lo analizado y procesado con la información recabada, la comisión considera que, efectivamente, la Ley 30636 que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA) ha devenido en una norma que no ha cumplido con sus objetivos y, por el contrario, se ha convertido en un factor de confusión para sus propios beneficiarios al

Dictamen acumulativo recaído en los proyectos de ley 360/2021-CR y 361/2021-CR, que propone una Ley que deroga la Ley N° 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).

no otorgar la certeza y predictibilidad requeridas para ser un norma eficaz y eficiente. Por ello, y al haber consenso entre sus actores (pescadores artesanales, tripulantes de embarcación, armadores pesqueros, compañías aseguradoras) de que su aplicación no es concordante con la realidad, la comisión considera pertinente recomendar su derogatoria.

### **8.3. Efecto de la propuesta sobre la legislación nacional, con precisión de las normas cuya derogación o modificación se propone.**

La propuesta planteada en el presente dictamen DEROGA la Ley 30636 que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA) pues no se ha cumplido con el presupuesto para su aplicabilidad dentro del plazo señalado por la propia Ley, esto es, la emisión del Reglamento respectivo. Así, a más de cuatro (4) años de su vigencia y existencia dentro del ordenamiento legal peruano, dicha norma es inaplicable dado que su objetivo no se condice con la realidad y necesidades de los pescadores artesanales independientes, y de los obligados a contratar dicho seguro (armadores pesqueros).

### **8.4. Ponderación del análisis costo-beneficio de la futura norma legal, el impacto económico, cuando corresponda también el impacto presupuestal, la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con la propuesta del dictamen**

La presente iniciativa legislativa que propone derogar la Ley 30636 no genera gasto al tesoro público nacional, por el contrario, implica un beneficio para el ordenamiento legal al eliminar una ley que no ha cumplido con su objetivo y, por el contrario, distorsiona el mercado de seguros con medidas que no se sustentan técnicamente.

Asimismo, se aprecia como beneficios socioeconómicos de la derogatoria de la Ley 30636 que los armadores pesqueros artesanales, no incurrirán en costos adicionales por la adquisición del seguro SOPA, los pescadores artesanales tendrán la opción de elegir un seguro particular contra accidentes que se adecue más a sus necesidades y economía, y podrán, en su libertad de contratar, acceder a los beneficios de los seguros de salud que brinda el Estado, mediante el Decreto de Urgencia N° 017-2019, Aseguramiento Universal en Salud), sin incurrir en costos adicionales.

## **9. Conclusión**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 360/2021-CR y 361/2021-CR, con el texto en el que fueron presentados:

Dictamen acumulativo recaído en los proyectos de ley 360/2021-CR y 361/2021-CR, que propone una Ley que deroga la Ley N° 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).

## LEY QUE DEROGA LA LEY 30636, LEY QUE CREA EL SEGURO OBLIGATORIO DEL PESCADOR ARTESANAL (SOPA)

### Artículo único. Objeto de la Ley

Se deroga la Ley 30636, Ley que Crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 6 de diciembre de 2021.



Firmado digitalmente por:  
QUITO SARMIENTO Bernardo  
Jairme FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/12/2021 10:42:44-0500

**BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO**  
**PRESIDENTE**



Firmado digitalmente por:  
DAMLA ATANACIO PASION  
NEOMIAS FIR 25700579 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 07/12/2021 21:16:04-0500

**PASIÓN NEOMIAS DAMLA ATANACIO**  
**SECRETARIA**



Firmado digitalmente por:  
BAZAN CALDERON Diego  
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/12/2021 11:30:47-0500



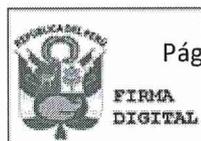
Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Victor  
Seferino FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/12/2021 15:13:54-0500



Firmado digitalmente por:  
ALVA ROJAS Carlos Enrique  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/12/2021 12:37:11-0500



Firmado digitalmente por:  
ESPINOZA VARGAS Jhaec  
Danwin FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/12/2021 17:33:17-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER PUNTO Hector FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/12/2021 16:48:19-0500



Firmado digitalmente por:  
GUERRA GARCIA CAMPOS  
Hernando FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/12/2021 17:44:47-0500

Dictamen acumulativo recaído en los proyectos de ley 360/2021-CR y 361/2021-CR, que propone una Ley que deroga la Ley N° 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).



Firmado digitalmente por:  
CAMONES SORIANO Lady  
Mercedes FAU 20161749128 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 14/12/2021 10:17:22-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES ALEX  
ANTONIO FIR 29299579 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/12/2021 13:24:33-0500



Firmado digitalmente por:  
CORDERO JON TAY Maria Del  
Pilar FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/12/2021 14:14:57-0500



Firmado digitalmente por:  
PADILLA ROMERO Javier  
Rommel FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/12/2021 13:11:13-0500



Dictamen acumulativo recaído en los proyectos de ley 360/2021-CR y 361/2021-CR, que propone una Ley que deroga la Ley N° 30636, Ley que crea el Seguro Obligatorio del Pescador Artesanal (SOPA).

## mp.dictámenes

---

**De:** mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe  
**Enviado el:** lunes, 20 de diciembre de 2021 14:06  
**Para:** rmilla@congreso.gob.pe  
**Asunto:** Mensaje Usuario Interno - Dictámenes  
**Datos adjuntos:** 66cf3d5ef86a28d991f5b71880c4e0ba.pdf

**[Solicitante]:** [rmilla@congreso.gob.pe](mailto:rmilla@congreso.gob.pe)

**[Asunto]:** Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

**[Mensaje]:** En la OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, celebrada el 6 de diciembre de 2021, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó por UNANIMIDAD de los presentes, aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 360/2021-CR y 361/2021-CR con el texto sustitutorio que forma parte del presente. Votaron a favor los señores congresistas: Bernardo Jaime QUITO SARMIENTO, Víctor Seferino FLORES RUÍZ, Pasión Neomias DÁVILA ATANACIO, Carlos Enrique ALVA ROJAS, Diego Alfonso Fernando BAZÁN CALDERÓN, Lady Mercedes CAMONES SORIANO, María del Pilar CORDERO JON TAY, Jhaec Darwin ESPINOZA VARGAS, Hernando GUERRA GARCIA CAMPOS, Javier Rommel PADILLA ROMERO, Alex Antonio PAREDES GONZALES y Héctor VALER PINTO

**[Fecha]:** 2021-12-20 14:05:53

**[IP]:** 94.188.207.216

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.